



Paseo Ruiseñores n.º 2 – 50006 ZARAGOZA
Tfono.: 976388011 Ext. 162
Fax: 976383982

www.comz.org/colegio/comision-deontologica

Las reclamaciones se dirigirán a la:

|
Ilma. Sra. Presidenta del ICOMZ
Paseo Ruiseñores 2
50006-ZARAGOZA



COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA del ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE ZARAGOZA



Información y Funcionamiento

1. Reclamaciones

Funciones

La Comisión de Deontología, Derecho Médico y Visado del Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza tiene la función primordial de asesorar a la Junta Directiva colegial en materias de su competencia:

- Aplicación de los principios recogidos en el Código de Deontología Médica (2011)
- Vigilancia del ejercicio profesional
- Vigilancia de las informaciones aparecidas en los medios de comunicación social en relación con la profesión médica o temas de salud pública, incluida la publicidad sanitaria.
- Valoración, desde el punto de vista ético y deontológico, de normas y reglas de aplicación al ámbito sanitario.

Composición

Los integrantes de esta Comisión son médicos colegiados que, en función de su preparación, son elegidos para ello por la Junta Directiva del COMZ, y que realizan este cometido de forma voluntaria.

Actualmente, la Comisión consta de ocho miembros: Presidente Vicepresidente, Secretario y 5 Vocales, asesorados por el Gabinete Jurídico del Colegio para desempeñar sus funciones con garantías.

Actividad

La Comisión se reúne habitualmente con periodicidad mensual (a excepción del mes de agosto, no lectivo); no obstante, en caso de urgencia o necesidad, pueden convocarse reuniones extraordinarias con un orden del día específico. Su actividad quedará reflejada en un Acta.



Protocolo de Actuación ante Quejas y Reclamaciones

Una de las funciones básicas de la Comisión de Deontología del ICOMZ, consiste en **asesorar a su Junta Directiva** con respecto a las **reclamaciones que ésta recibe**, procedentes tanto de particulares y pacientes, como de profesionales sanitarios e Instituciones, y que decide plantearle, por entrar dentro de su ámbito de competencia.

Se inicia así un **proceso administrativo de duración indeterminada**, en el que, además de estudiar y valorar la documentación presentada por reclamante y reclamado, la Comisión precisará con frecuencia consultar con expertos, obtener bibliografía y/o antecedentes relacionados con el caso y elaborar informes.

Fases del Procedimiento

- 1 Cuando se recibe una reclamación (*siempre por escrito y con plena identificación del demandante*), desde el Colegio se **acusa recibo** de la misma, se abre el **expediente de tramitación** correspondiente y se solicita al reclamado su **versión por escrito** de los hechos. Si éste fuera un médico colegiado, los Estatutos del COMZ contemplan la obligatoriedad de responder a los requerimientos colegiales, así como a los de sus Comisiones (*art. 43 del Código de Deontología Médica*), siendo su incumplimiento sancionable según los *art. 76 y 77* de aquéllos.
- 2 Si el expediente pasa a la Comisión de Deontología, ésta lo registra y estudia su pertinencia en la primera sesión de trabajo que celebra. Si es de su competencia, será **asignado** a uno de sus miembros, que actuará como **ponente del caso** en las siguientes sesiones de trabajo de la Comisión, y se encargará del desarrollo y seguimiento de los trámites necesarios para su adecuada valoración; no obstante, todos los miembros serán concedores del expediente, efectuando las aportaciones que consideren oportunas.
- 3 El proceso de tramitación de cada expediente es distinto, y puede requerir, durante los periodos entre sesiones, el estudio de la documentación que lo compone, la búsqueda y consulta de bibliografía, normativa y/o antecedentes relacionados, entrevistas con los implicados, consultas a expertos (sociedades cfcas., organismos, etc..) y la elaboración de informes parciales sobre los que trabajar en las sucesivas sesiones.
- 4 En la sesión correspondiente al final del proceso, se escuchará el informe del ponente, así como al Asesor Jurídico y, tras deliberar y/o debatir sobre el asunto, se adoptará un acuerdo unánime, que será elevado a la Junta Directiva del COMZ, para su conocimiento y a los efectos que ésta considere oportuno. En cualquier caso, será ésta la que ponga fin al expediente en uno u otro sentido.

Plazo de resolución

Es variable en función de la complejidad de la reclamación y, aun siendo prioridad de esta Comisión agilizarlo al máximo, no suele ser inferior a treinta días, ya que los acuerdos han de tomarse siempre en una de las sesiones mensuales de trabajo y no serán comunicados a la Junta Directiva hasta que queden reflejados en el acta definitiva de la misma.